



Interlocutorio	1950
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00207 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco de Occidente S.A
Demandado (s)	Corporación Universitaria de Sabaneta y otros
Asunto	Resuelve solicitud

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Frente al derecho de petición instaurado el 12 de diciembre de 2023 por Inversiones el Marqués S.A.S, se advierte que no podrá accederse a lo solicitado, toda vez que:

1) De conformidad con el artículo 123 Código General del Proceso, los expedientes sólo pueden ser examinados por (i) las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan; (ii) los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada; (iii) los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo; (iv) los funcionarios públicos en razón de su cargo; (v) las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica, y (vi) los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Encontramos entonces que Inversiones el Marqués S.A.S no es parte dentro del presente proceso, ni se encuentra vinculado al mismo; adicionalmente, la solicitud se allega por quien dice ser el representante legal de la sociedad, y no por apoderado judicial. Además, de que no se puede verificar dicha representación legal pues, no se allega documento que lo acredite.

2) Si bien se manifiesta que se requiere dicha información para un proceso arbitral en el cual Juan Carlos Trujillo Barrera-demandado en el presente proceso- es demandado en reconvencción en dicho trámite, no se allega prueba de ello.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00207
18122023 5

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8780cfe15c84524dfcb422676ef70f8bc4d1af13729fe9ba55e0775b732b1a9**

Documento generado en 18/12/2023 04:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>